



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 0556

Palmira, Valle del Cauca, junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00550-00
Demandante:	JESUS ALONSO GARCÍA
Demandado:	JORGE DIMER ERAZO RACINES

En atención a la constancia secretarial vista a folio 34 del encuadernamiento, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de JORGE DIMER ERAZO RACINES el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago obrante folio 19.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA



MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, JUEZ

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **17 DE JUNIO DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ